

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 14
SERIE 2008-2009
(P. de O. Núm. 14, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

17 DE OCTUBRE DE 2008

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR LA SUMA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4,305,926.36), PROVENIENTES DE LA EMISIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$236,578,000.00) EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS DEL AÑO FISCAL 2007-08; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan espera recibir una cesión de aproximadamente cuatro millones trescientos cinco mil novecientos veintiséis dólares con treinta y seis centavos (\$4,305,926.36) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas de 2008 emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Se ha indicado al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma, deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza;

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según se dispone en esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Secundaria Amalia Marín, Río Piedras.

– Para realizar mejoras a la subestación eléctrica de la Escuela de la Comunidad Evaristo Rivera Chevremont, del Residencial Vista Hermosa.	45,000.00
– Para el techado de la cancha de baloncesto del Centro Vocacional Eugenio María de Hostos, Puerto Nuevo.	125,000.00
– Para la realización de mejoras a las facilidades sanitarias, construcción de facilidades sanitarias para niños de educación especial, área de almacenaje de equipo y materiales y la instalación de losas en el interior de la terraza de la Escuela Pedro C. Timotee.	45,000.00
– Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela de la Comunidad Las América, de Puerto Nuevo.	125,000.00
– Para ser concedidos a la Asociación de Residentes de la Urb. Summit Hills, Inc., (ARUSHI), para ayudar a sufragar los costos de su control de acceso.	25,000.00
– Impermeabilización de techos en los edificios del Residencial San José en Río Piedras.	75,000.00
– Mejoras al parque de pelota de la Asociación ARUSCO de la Urbanización Sagrado Corazón.	30,000.00
– Realizar mejoras al Centro Comunal de la Urbanización Villa Nevárez.	20,000.00
– Desarrollo del Sistema del Tren Liviano.	2,190,000.00
– Para obras y mejoras permanentes en el Precinto Núm. 2.	<u>25,000.00</u>
Total	<u>\$4,305,926.36</u>

Sección 3ra.: Los municipios mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva, para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

Sección 4ta.: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al “ELA” cumplir con el requisito de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda de ciento veinte por ciento (120%) la vida útil de los activos a ser financiadas por los Bonos.

Sección 5ta.: El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos (30 años), más seis (6) años adicionales, para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentos.

Sección 6ta.: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de utilizar los fondos en el desarrollo de la(s) obras(s), en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 7ma.: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el "ELA", sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Incidental

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 14, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta Incidental, señora Paulita Pagán Crespo; y constando haber estado debidamente excusados la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de octubre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de_____de 2008

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde